



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Caucasia Ant, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo hipotecario
Radicado: 05154311200120180015500
Decisión: Termina proceso por pago

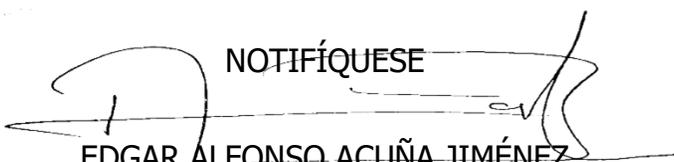
De cara a lo solicitado por la parte ejecutante, en el escrito que antecede, y siendo procedente a la luz de lo normado en el Art. 461 del CGP., se decreta la terminación del proceso por pago.

Por lo anterior, Ordenar el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 015-75181 de la ORIP-Caucasia, la cual se comunicó mediante oficio No. 501 del 01 de agosto de 2019, propiedad de la demandada Neguis Nieto Castillo con C.C. No. 39.267.325. Por secretaria líbrese oficio.

Consecuente con las declaraciones anteriores, se cancela la escritura número 1092 del 22 de agosto de 2016 de la Notaría Única de Cauca, por medio de la cual la señora NEGUIS MARÍA NIETO CASTILLO constituye hipoteca abierta de cuantía indeterminada a favor del señor FRANCISCO JAVIER CUANTAS RAMÍREZ, Líbrese oficio pata tal fin.

Por otra lado, se ordena oficiar a la secuestre Claudia Cecilia Muñoz Molina quien se puede ubicar a través del correo sinitabe1@hotmail.com, para que se sirva hacer entrega del inmueble secuestrado a la demandada o a la persona que ésta autorice y para que en el plazo de diez (10) días, rinda cuentas comprobadas de su gestión. Líbrese oficio a para lo de sus fines. Por último, una vez cumplido lo decidido en el inciso que precede, se archive el expediente con las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aca22248b7e0e19fee4fccb705e57582e26dc37cd7b478ada7289ca899a89b0**

Documento generado en 14/07/2022 03:54:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>